



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, once de septiembre de dos mil veinte

Radicado: No. 54-518-31-84-001-2020-00083-00
Demandante: NELLY LILIANA CONTRERAS PORTILLA
Demandado: JOSE MIGUEL CRUZ PABON

El presente proceso fue remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de este Distrito, por competencia, como quiera que este juzgado profirió sentencia el 26 de noviembre de 2019, dentro del proceso de divorcio, donde se acordó el pago de la suma que ahora se ejecuta, del cual se avoca conocimiento en cumplimiento del Art. 306 del C.G.P.

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

Debe corregirse la liquidación de intereses que para esta clase de procesos son legales al 6% anual y no de mora como equivocadamente se liquidó (Art. 1617). De igual manera no es coherente liquidar por días pero el porcentaje del interés es mensual.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ